



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



SAN LUIS, 27 de julio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 4399/2024, Área N° 5 “Arte y Estética”, del Departamento de Comunicación, solicita llamado a concurso, público y abierto, para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Exclusivo, carácter Efectivo, con temas relativos a “Locución I”, de la Licenciatura en Producción de Radio y Televisión con EXPE: 7957/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Directivo N° 301/2025 se aprobó el Llamado al concurso de referencia

Que una vez sustanciado el concurso y notificada el Acta 3, la postulante Elina GOMEZ MARTIN eleva formal impugnación

Que el Asesor Jurídico emite dictamen N°481/2025 en el que expresa lo siguiente *“Viene el expediente de referencia a éste servicio jurídico para emitir dictamen, en virtud de la impugnación, planteada contra el Acta que decide orden de mérito en el concurso que tramito en el Expediente Principal EXPE 4399/2024 que tengo a la vista. A manera preliminar debo decir que el presente procedimiento de selección, tiene como finalidad cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Exclusiva, carácter Efectivo, con destino al Área 5 “Arte y Estética” del Departamento de Comunicaciones con temas relativos a “Locución I”, para la Carrera Licenciatura en Producción de Radio y Televisión, rigiéndose por la Ordenanza del Consejo Superior 15/97. En mérito a ello corresponde aclarar que la impugnación luce interpuesta de manera temporánea y corresponde su tratamiento.- Se agravia el presentante de la puntuación y evaluación recibida en lo que respecta a los antecedentes y en la clase oral y coloquio, fundamentos a los que me remito en honor a la brevedad.- Que en primer lugar corresponde advertir que este Servicio Jurídico no observa que el Jurado haya actuado con arbitrariedad, toda vez que en el Acta bajo análisis se puede observar claramente que los evaluadores establecen previamente los criterios de valoración cada antecedente y lo mismo con la prueba de oposición y coloquio y en merito a ello deciden un orden de mérito en el concurso.- En consecuencia han desplegado su actividad conforme el art. 75 de la ordenanza CS 15/97,*



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



habiendo dejado constancia de la evaluación realizada, incluyendo además un informe comparativo sobre los antecedentes y la oposición de los aspirantes.- Cabe remarcar que el Jurado, como órgano asesor especializado, designado para actuar en la presente selección, tiene como función adoptar una decisión técnica y especial, respecto de la cual a los demás órganos universitarios les está vedado avocarse a la competencia asignada; y aquí el argumento dado en el dictamen, hace a una cuestión académica estrictamente, constituyendo ello una valla infranqueable que impide el ingreso a evaluar la evaluación. (cfr. GONZALEZ NAVARO, Augusto; Los concurso docentes en las Universidades Nacionales, pág 63, La Ley).- En consecuencia, entiendo que la evaluación luce razonable y con debidos fundamentos técnicos, por lo que la impugnación resulta improcedente”

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en sesión del día 11 de marzo de 2026, dio tratamiento al expediente y resolvió aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, en virtud del dictamen de Asesoría Jurídica ut supra. Decisión protocolizada por Resolución CD N° 57 / 2026 de la FCH.

Que mediante EXPE 7957/2026 la Licenciada Elina Victoria Gómez Martín plantea formal impugnación sobre la Resolución CD N° 57/2026 de la FCH.

Que mediante Dictamen N° 118/2026 el servicio de Asesoría Jurídica concluye que “*esta Asesoría ratifica el dictamen ya efectuado en relación con la evaluación vertida en el acta correspondiente al concurso sub examine, entendiendo en tal sentido, que no resulta procedente formular nuevas consideraciones al respecto, toda vez que no se han incorporado cuestionamientos con entidad suficiente para alterar el criterio sostenido oportunamente”*

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconsejó no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N° 57/2026, dictada en el EXP 4399/2024.

Que el Consejo Superior en su sesión del 9 de junio de 2026 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por la Licenciada Elina Victoria Gómez Martín en contra de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N° 57/2026, en virtud de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber que con la presente disposición se agota la vía administrativa, resultando expedita la vía judicial a través del Recurso de Apelación previsto en el art. 32 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en el término de treinta días hábiles por ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Secretario General MUCH GHIGLIONE, Emiliano Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas